



BASES DE CONVOCATORIA

PROGRAMA

CRECE YUMBEL

1. Antecedentes del programa

Teniendo en consideración la propagación de la pandemia mundial denominada COVID-19, producto de la cual el 18 de marzo de 2020 el Presidente de la República decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio de Chile, es que entre otros calamitosos efectos, la economía local, tal como el comercio, manufactura, transporte, turismo y otros rubros, especialmente en el segmento de las micro empresas y emprendedores, han visto mermada su actividad, con perniciosas consecuencias para sus titulares, dependientes, y respectivas familias, lo que ha generado un indudable impacto negativo en el mencionado rubro.

Por lo mismo, hoy, más que nunca, los pequeños empresarios y emprendedores, requieren del apoyo de su municipio a fin de dar un impulso y apoyo en sus actividades, lo que, en la medida de lo posible, signifique un reimpulso a su capacidad de gestión y desarrollo innovador, para lo cual, resulta imperioso colaborar con recursos que les permitan generar liquidez y dar respuesta a los compromisos propios adquiridos por el rubro.

De acuerdo a lo expresado, mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Yumbel busca entregar las herramientas necesarias a aquellas microempresas, comerciantes y/o emprendedores en general, que han visto afectados sus ingresos a causa de la emergencia sanitaria descrita, de acuerdo a los siguientes criterios que pasan a denominarse: “Bases de Convocatoria Programa Crece Yumbel”.

De la manera relacionada, a fin de apoyar la reactivación de la actividad económica local, el Municipio otorgará un subsidio económico que permita a sus adjudicatarios reactivar su actividad económica, mejorar su potencial productivo y/o reemprender, de acuerdo a la necesidad de cada persona o ente.

2. Descripción del programa.

El presente constituye un instrumento local destinado a apoyar a las micro y pequeñas empresas de cualquier sector económico de la comuna de Yumbel, con ventas netas iguales o inferiores a 2.400 UF al año, que hayan visto afectadas sus ventas producto de la emergencia sanitaria. Su primordial objetivo consiste el contribuir a la reactivación de la actividad económica local, para lo cual, la municipalidad otorgará un subsidio económico que les permite adquirir activos fijos, capital de trabajo (materias primas y materiales, mercadería, arriendos) y/o financiar el pago de servicios básicos, sueldos, gastos en promoción y/o publicidad, y todos aquellos ítems debidamente justificados de la manera que se indicará.



2.1. Requisitos generales del programa

Este programa está dirigido a las empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

2.1.1 Requisitos de admisibilidad:

a.- Admisibilidad:

a.1. Ser persona natural y/o jurídica con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) **que desarrolle una actividad comercial en la comuna y/o emprendedor que desarrolle una actividad de tipo económica en la comuna de Yumbel**

a.2. Tener domicilio comercial en la comuna de Yumbel

a.3 Llenar ficha de postulación (anexa) y entregar antecedentes solicitados en las presentes bases

2.2. ¿Quiénes NO pueden participar del programa?

No pueden participar en este Programa:

- a) Las personas naturales que tengan contrato vigente, incluso a honorarios, con la Ilustre municipalidad de Yumbel, SALUD o EDUCACIÓN o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, ya sea que este contrato se celebre con anterioridad a la postulación o durante el proceso de evaluación y selección.
- b) El/la cónyuge o conviviente, y los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto del personal directivo o autoridades de la Municipalidad de Yumbel a cargo de la convocatoria o de quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la presente convocatoria.

Ningún funcionario público de la ilustre municipalidad de Yumbel, DAEM o SALUD MUNICIPAL en ninguna de sus formas de contrato

- c) Las personas naturales o jurídicas que tengan vigente o suscriban contratos de prestación de servicios con la Ilustre municipalidad de Yumbel, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la presente convocatoria.
- d) Las personas jurídicas en que cualquiera de las personas señaladas tenga participación, incluidas las sociedades por acciones o anónimas cerradas en que éstas sean accionistas, o las sociedades anónimas abiertas en que éstas sean dueñas de acciones que representen el 50% o más del capital.



personal de la ilustre municipalidad de Yumbel que intervenga en la convocatoria, o cualquier persona que se encuentre en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad, según determine el Municipio, en cualquier etapa del programa, aún con posterioridad a la selección, lo que será evaluado criteriosamente por la administración municipal.

2.3. Subsidio.

Consiste en un estipendio económico otorgado por única vez, no reembolsable de hasta **\$200.000.- (doscientos mil de pesos)** para los titulares adjudicatarios del beneficio.

2.4. ¿Qué es posible financiar con el subsidio?

Con el subsidio entregado será posible financiar los siguientes ítems de gastos:

- a. **Activos Fijos:** Corresponde a la adquisición de bienes (activos tangibles e intangibles) necesarios para el negocio que se utilizan directa o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido, tales como: máquinas, equipos, herramientas, mobiliario de producción o soporte (por ejemplo, mesones, repisas, tableros, dispensadores de alcohol gel, entre otros), Incluye estructuras móviles o desmontables, tales como, toldos, stands y otros similares.
- b. **Capital de Trabajo:** Este ítem incluye los siguientes sub ítems:
 - **Materias primas y materiales:** Comprende el gasto en aquellos bienes directos de la naturaleza o semielaborados que resultan indispensables para el proceso productivo y que son transformados o agregados a otros, para la obtención de un producto final; por ejemplo, harina para la elaboración de pan, o madera para la elaboración de muebles, barniz en la elaboración de muebles, entre otros.
 - **Mercadería:** Comprende el gasto en aquellos bienes elaborados que serán objeto de venta directa o comercialización; por ejemplo, se compran y se venden ropa, utensilios de limpieza, entre otros.
 - **Arriendos:** Comprende el gasto en arriendos, actuales o nuevos, de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del negocio, además de cuota de furgón de trabajo (escolares, entre otros). Sólo se financiarán arriendos por un plazo máximo de 4 meses, el cual deberá pagarse de manera anticipada, demostrable mediante contrato de arriendo. **Para validar el pago por dicho concepto, el contrato de arriendo deberá estar vigente y estar suscrito ante Notario Público.** Se excluye el arrendamiento de bienes propios, de alguno de los

socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos, entre otros)



El pago de consumos básicos. Considera el pago de cuentas de agua, energía eléctrica, gas, teléfono y/o internet, asociados al negocio afectado (la boleta o factura debe estar a nombre de la empresa y/o emprendedor).

- **El pago de sueldos.** Considera el pago de sueldos para aquellos casos en donde el empleador no se haya adscrito a la Ley 21.227 sobre Protección del Empleo.
- Se excluyen: al beneficiario, socios, representantes legales y sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (por ejemplo: hijos, padre, madre y hermanos).
- En todos los ítems se podrán financiar los costos por fletes derivados de la compra y traslado de activos fijos y capital de trabajo. En todos ellos se excluye el pago de servicio de flete a alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos entre otros), y autocontrataciones.

c. Promoción, publicidad y difusión: comprende el gasto en contratación de servicios publicitarios, de promoción y difusión de los proyectos de fomento productivo, incluidas además servicios asociados a Marketing Digital.

2.5. No se puede financiar con los recursos del programa:

- a) Lucro cesante ni sueldos patronales.
- b) Ningún tipo de impuestos que tengan carácter de recuperables por parte del beneficiario, o que genere un crédito a favor del contribuyente, tales como el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto territorial, impuesto a la renta u otro.
- c) La compra de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- d) Las compras consigo mismo, ni con sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, hijos/as, ni las auto contrataciones. En el caso de las personas jurídicas, se excluye a la totalidad de los socios/as que la conforman y a sus respectivos/as cónyuges, conviviente civil y/o hijos/as.
- e) Cuotas de créditos personales, garantías en obligaciones financieras, prenda, endoso, ni transferencias a terceros.
- f) El pago de deudas (ejemplo deudas de casas comerciales), intereses o dividendos.
- g) El pago a consultores (terceros) por asistencia en la etapa de postulación al instrumento.



MUNICIPALIDAD DE YUMBEL

3.1. Plazos de postulación

Los/as interesados/as podrán iniciar y enviar su postulación a contar de las 12:00 horas del día 02 de julio de 2020, hasta las 12:00 horas del día 09 de julio de 2020.

Los plazos anteriormente señalados podrán ser modificados por la ilustre municipalidad de Yumbel y serán oportunamente informados a través de la página web www.yumbel.cl

IMPORTANTE

Las postulaciones deben ser individuales y, por lo tanto, la municipalidad de Yumbel aceptará como máximo una postulación por empresa y/o emprendedor

Una misma persona natural no podrá ser beneficiada más de una vez. Asimismo, no podrá ser beneficiada la persona jurídica cuyos socios o accionistas o la misma empresa tengan más del 50% de participación en otra que haya sido beneficiada en el presente instrumento.

3.2. Pasos para postular

Para hacer efectiva la postulación, se deberán realizar las siguientes acciones:

b. Presentar formulario de postulación:

Cada empresa y/o microempresario interesado deberá retirar o bajar el formulario de postulación, disponible en www.yumbel.cl y/o en informaciones del Municipio, llenarlo y presentarlo de manera directa en la oficina de parte de la ilustre municipalidad de Yumbel o vía correo electrónico al correo proyectos@yumbel.cl

En la misma ficha, deberá completar un esquema general del plan de inversión, en base a los siguientes ítems:

- a. Inversiones.
- b. Capital de Trabajo.
- c. Promoción, publicidad y difusión.

c. Documentos adjuntos:

Cada empresa postulante deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Carpeta tributaria para solicitar créditos completa, disponible en www.sii.cl. **Se deberá poner especial atención en que el documento contenga todos los formularios 29 de los períodos requeridos para efectos del cálculo, tanto del nivel de ventas, como para la disminución de éstas.** Este documento es obligatorio para todas las empresas postulantes y será enviado vía correo electrónico al municipio con la postulación
2. Para emprendedores sin iniciación de actividades, se requiere su ficha completa que incluye el plan de inversión detallado, demostrar actividad comercial en la comuna y como este proyecto mejoraría su negocio



MUNICIPALIDAD DE YUMBEL

3.3. Apoyo en el proceso de postulación.

Para que las personas interesadas realicen consultas, se encontrara la unidad de ODEL de la ilustre municipalidad de Yumbel y oficina de Micro empresa

4. Evaluación y Selección

Las postulaciones admisibles serán evaluadas por una comisión en relación al porcentaje de disminución de ventas, en empresas con Iniciación de actividades y según propuesta y su impacto en emprendedores. Así, quienes obtengan mayor puntaje, serán aquellas empresas que hayan disminuido en mayor medida sus ventas en el período de pandemia

La comisión estará constituida por la DIDECO, ODEL, Finanzas, representate del Concejo y representante del alcalde

4.2. Cálculo de puntaje.

La fórmula para calcular el puntaje de cada empresa postulante considera el porcentaje de disminución de ventas. Fórmula de cálculo:

$(\% \text{ de disminución de ventas}) = \text{PUNTAJE TOTAL}$
--

Los cálculos se considerarán con dos decimales, sin aproximación.

4.3. Selección de beneficiarios/as

En consideración de lo anterior, cada empresa obtendrá un puntaje que la situará en una posición dentro del **Ranking**

Luego, sobre la base del ranking se escogerán 40 empresas con iniciación de actividades y 52 emprendedores sin iniciación de actividades

Se aplicará el procedimiento de “Orden de Prelación” en aquellos casos en que un seleccionado/a renuncie al subsidio, incumpla algún requisito establecido en bases de convocatoria o se encuentre en otra situación calificada que no permita materializar la entrega del subsidio, o bien, cuando la municipalidad de Yumbel disponga de mayores recursos para asignar a la convocatoria.

5. Formalización

Se comunicará de manera telefónica y/o correo electrónico, para el proceso de entrega se tramitará mediante la unidad de Finanzas y/o control

6. Implementación del Plan de Inversión

Los/as beneficiarios/as de la presente convocatoria deberán ejecutar el Plan de Inversión de acuerdo a la programación definida y a su proyecto presentado, no pudiendo cambiar el objetivo del gasto sin previa autorización



MUNICIPALIDAD DE YUMBEL

El/la beneficiario/a contará con el acompañamiento de la ODEL, con la finalidad de lograr la correcta implementación del programa, asegurar la correcta utilización de los recursos adjudicados y asistir en el proceso de rendición de recursos.

La rendición se realizará de acuerdo a las normas establecidas en el Instructivo de Rendiciones que será entregado a cada beneficiario

9. Otros

La ilustre municipalidad e Yumbel, se reserva el derecho de descalificar, en cualquier etapa del proceso, al/la beneficiario/a que proporcione información falsa, y con ello atente contra la transparencia del proceso, igualdad de condiciones y los objetivos del instrumento, incluso luego de formalizado el/la beneficiario/a, reservándose la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes. Además, tiene el derecho de verificar todos los requisitos en cualquier etapa del proceso y el/la postulante podrá ser eliminado/a de la convocatoria, si corresponde.